

INTERVENCIÓN DE INNOVARTE

DÉCIMO TERCERA REUNIÓN DEL CUERPO NEGOCIADOR INTERGUBERNAMENTAL (INB) PARA UN INSTRUMENTO DE LA OMS SOBRE LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE PANDEMIAS.

Distinguida Presidenta, estimados delegados y colegas:

Gracias por la oportunidad de intervenir. Queremos destacar la importancia de definir la transferencia de tecnología en el contexto del art. 11. Consideramos que limitar la definición de transferencia de tecnología a las licencias voluntarias restringe la capacidad de los países de aplicar medidas no voluntarias, previstas en el derecho nacional e internacional.

Por lo tanto, apoyamos una definición más equilibrada de transferencia de tecnología, que establezca lo siguiente

«A efectos del presente Acuerdo, por transferencia de tecnología se entiende un proceso acordado en el que la tecnología se transfiere en condiciones mutuamente convenidas. Este entendimiento se entiende sin perjuicio y no afecta a otras medidas que las Partes puedan adoptar de conformidad con sus leyes y reglamentos internos o nacionales, y en cumplimiento de sus DERECHOS y obligaciones internacionales.»

Este lenguaje proporciona una flexibilidad esencial, fomenta la solidaridad mundial y protege la salud pública.

Gracias.